



Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Fundamentos Educativos

Dirección Nacional de Estándares Educativos

Directrices para la Acreditación del cumplimiento de los indicadores
de Calidad Educativa

Glosario de Términos

- a) **Estándares de Calidad Educativa:** son descripciones de logros esperados correspondientes a los estudiantes, a los profesionales del sistema y a los establecimientos educativos.
- b) **Indicadores de Calidad Educativa:** son evidencias que se consideran aceptables para determinar que se hayan cumplido los estándares de calidad educativa.
- c) **Acreditación:** mecanismo formal que impulsa el desarrollo de capacidades institucionales enmarcadas en el cumplimiento de los indicadores de Calidad Educativa, y determinados en los Estándares de Gestión Escolar.
- d) **Proyecto Educativo Institucional:** documento público de planificación estratégica institucional en el que constan acciones estratégicas a mediano y largo plazo, dirigidas a asegurar la calidad de los aprendizajes estudiantiles y una vinculación propositiva con el entorno escolar.
- e) **Junta Académica:** es el organismo de la institución educativa encargado de asegurar el cumplimiento del Currículo Nacional y los Estándares de Calidad Educativa desde todas las áreas académicas, y hacer propuestas relacionadas con aspectos pedagógicos de cada área académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

1. Antecedentes

El 19 de abril de 2021 se publica mediante Suplemento del Registro Oficial 434 la última reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe. En este sentido, el artículo 60.2 establece los requisitos para la renovación de las autorizaciones de funcionamiento de los establecimientos educativos particulares y fiscomisionales. Uno de estos requisitos solicita, en el numeral (2), “acreditar el cumplimiento de los indicadores de calidad establecidos en la normativa aplicable”.

El 01 de octubre de 2021 se emite el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00052-A cuya disposición general sexta establece: “en el plazo de un mes contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo, la Subsecretaría de Fundamentos Educativos emitirá las directrices para la acreditación del cumplimiento de los indicadores de calidad por parte de las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales”.

2. Base Legal

El artículo 22, literal c de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se establece como competencia de la Autoridad Educativa Nacional “formular e implementar las políticas educativas, los estándares de gestión escolar, de aprendizaje y de desempeño profesional docente y directivo, (...)”.

En el mismo artículo, literal aa “la Autoridad Educativa Nacional definirá estándares e indicadores de calidad educativa que serán utilizados para las evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Los estándares serán al menos de dos tipos: curricular, referidos al rendimiento académico estudiantil y alineados con el currículo nacional obligatorio; profesionales, referidos al desempeño de las y los docentes y del personal directivo de los establecimientos educativos”.

El artículo 87 del Reglamento General a la Ley Orgánica menciona a la Junta Académica como un “organismo de la institución educativa encargado de asegurar el cumplimiento del currículo nacional y los estándares de calidad educativa desde todas las áreas académicas, y hacer propuestas relacionadas con aspectos pedagógicos de cada área académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional. La Junta Académica se integrará de acuerdo con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional y responderá a las exigencias de los establecimientos en razón de número de estudiantes y docentes (...)”.

El artículo 88 del Reglamento ibidem define al PEI como “el documento público de planificación estratégica institucional en el que constan acciones estratégicas a mediano y

largo plazo, dirigidas a asegurar la calidad de los aprendizajes estudiantiles y una vinculación propositiva con el entorno escolar (...).”

El 06 de julio de 2016, se emite el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00060-A para expedir la Normativa para la conformación y funcionamiento de la Junta Académica y las comisiones de trabajo en las instituciones educativas, fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares del Sistema Nacional de Educación.

3. Alcance

Determinar el proceso, a través del cual, las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales acreditarán los Indicadores de Calidad Educativa según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00052-A.

4. Objetivo

Presentar el procedimiento para declarar la acreditación de los Indicadores de Calidad Educativa en las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales.

5. Desarrollo de la Acreditación del cumplimiento de los indicadores de Calidad Educativa

La Acreditación tiene diversas acepciones en función de los objetivos que persigue¹. En el contexto ecuatoriano y en el campo educativo, es importante fomentar capacidades para la autonomía, corresponsabilidad y flexibilización de los procesos educativos en las diversas instituciones. Por lo tanto, la acreditación se determina como un mecanismo formal que impulsa el desarrollo de capacidades institucionales enmarcadas en el cumplimiento de los indicadores de Calidad Educativa, y determinados en los Estándares de Gestión Escolar.

La Junta Académica de las Instituciones Educativas, al ser el organismo responsable de asegurar el cumplimiento del Currículo Nacional y los Estándares e Indicadores de Calidad Educativa, debe desarrollar una declaración formal que su Proyecto Educativo Institucional se articula a los Estándares e Indicadores de Gestión Escolar, según lo señalado en la “Guía metodológica para la construcción participativa del Proyecto Educativo Institucional para la Convivencia Armónica” (2019). Esta declaración se realizará luego de la respectiva autoevaluación institucional anual de este instrumento de planificación.

La declaración debe ser recogida en un Acta, misma que será presentada por las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales como uno de los requisitos para la renovación del permiso de funcionamiento referido a la acreditación de los

¹ Se han revisado los referentes conceptuales del Instituto Nacional de Normalización (Colombia), la Entidad Nacional de Acreditación (España), el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), entre otros.

indicadores de Calidad Educativa. Para este proceso, será necesario presentar únicamente la última acta desarrollada por la Junta Académica.

El texto de la citada Acta podrá contener al menos lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la normativa secundaria emitida por el Ministerio de Educación para la creación y funcionamiento de las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales con modalidad presencial, semipresencial y a distancia, nosotros como miembros de la Junta Académica de la Institución Educativa “..., identificada con el código AMIE, declaramos que nuestro Proyecto Educativo Institucional se articula con los indicadores de calidad educativa determinados en los Estándares de Gestión Escolar. En este sentido, esta Institución Educativa acredita lo estipulado en el artículo 60.2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En este sentido, la Autoridad Educativa Nacional puede verificar lo declarado en esta Acta, de acuerdo a sus competencias establecidas en el marco normativo vigente”.

El acta deberá ser presentada junto al resto de requisitos necesarios para la renovación de los permisos de funcionamiento. El personal técnico de la División Distrital de Planificación revisará el contenido mínimo sugerido dentro del acta.

Elaborado por:		
Nombre	Firma	Fecha
María Cristina Redín Analista de Estándares Educativos		14-12-2021
Revisado y aprobado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Joana Valeria Abad Calle Subsecretario de Fundamentos Educativos		14-12-2021